

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, nos fue repartida el 27 de abril de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante	CARLOS MARIO CASTAÑO RAMÍREZ
Demandado	JUAN GUILLERMO CASTAÑO RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00432 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por CARLOS MARIO CASTAÑO RAMIREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. Expresara de forma argumentada las razones por las cuáles aduce que la prueba debe realizarse de forma presencial.

Se le pone de presente que a la fecha se cuentan con las tecnologías suficientes para practicar este tipo de diligencias de forma virtual, sin que se hallan presentado ningún tipo de inconvenientes

Así mismo se le recuerda que atendiendo la emergencia decretada producto del covid 19, se ha solicitado por parte del Consejo Superior

de la judicatura limitar el ingreso a las sedes judiciales y solo de forma excepcional, hecho excepcional este que debe estar debidamente fundado.

2. Expresará concretamente en los hechos lo que pretende probar con la realización del interrogatorio de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso
3. Indicará los fundamentos de derecho conforme a la normatividad vigente.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por el señor CARLOS MARIO CASTAÑEDA RAMÍREZ conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd9ce588a231a8bfa6ee48822cf620facdb86532e38197632a1b8ac0e1c1fdbe

Documento generado en 20/05/2021 11:44:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.

